



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA SIETE DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas y treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**1.1.- (47856) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio conservación preventiva de diversos yacimientos arqueológicos musealizados.-**

*“La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Ciudad de Ceuta, Dª Pilar Orozco Valverde, en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de 23 de Junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42), por los que se aprueba la organización funcional de la Ciudad y se nombra a la titular de esta Consejería:*

**EXPONE:**

*La Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte eleva una propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el gasto del contrato del servicio conservación preventiva de diversos yacimientos arqueológicos musealizados, durante los ejercicios 2024 al 2026 por un importe total de 175.678,80 € correspondiendo la cantidad de 58.559,60€ para cada uno de los ejercicios mencionados.*

*El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2024-2026.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado los RC-FUT (12023000047807, 12023000047808, y 120230000447809) para cada ejercicio por las cantidades especificadas.*

*La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.*

*Consta en el expediente informe de la Intervención y documentos futuros de reserva de crédito.*

*En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º.- Autorizar la contratación anticipada y el gasto plurianual de la citada contratación por el importe total de 175.678,80 €, distribuido en las siguientes anualidades:*

*2024: 58.559,60 €  
2025: 58.559,60 €  
2026: 58.559,60 €*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Autorizar la contratación del servicio conservación preventiva de diversos yacimientos arqueológicos musealizados y el gasto plurianual de la citada contratación por el importe total de 175.678,80 €, distribuido en las siguientes anualidades:**

**2024: 58.559,60 €  
2025: 58.559,60 €  
2026: 58.559,60 €**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

**1.2.- (58804) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de un suministro y edición de elementos de publicidad gráfica de las actividades programadas por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, organizadas por el Negociado de Cultura.-**

*La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 23/06/2023,*

**EXPONE:**

*La Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte ostenta entre otras, competencias en la promoción y fomento de la cultura y la educación; protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio de conformidad con lo regulado en el punto I del Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio de 2023.*

*En el ejercicio de las mismas, se hace necesario dentro del normal funcionamiento de la Consejería, en dicha labor de promoción de todo tipo de actividades culturales, educativas y lúdicas la contratación de un suministro y edición de elementos de publicidad gráfica de las actividades programadas por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, organizadas por el Negociado de Cultura, incluidos el diseño y fabricación de los mismos. El contrato incluye la edición, impresión, maquetación y en su caso la encuadernación del material requerido, para su posterior suministro a la entidad interesada.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.*

*El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

*La base 32 de las de ejecución del Presupuesto para 2023 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.*

*Constan en el expediente los documentos contables de las correspondientes reservas de crédito.*

*En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Autorizar como gasto plurianual la contratación de un suministro y edición de elementos de publicidad gráfica de las actividades programadas por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, organizadas por el Negociado de Cultura por un importe total de 48.240,00€ (48.000,00€ más 240,00€ de IPSI – 0,5% -), correspondiendo:*

*Anualidad 2024: 24.000,00€ más 120,00€ de IPSI = 24.120,00€*

*Anualidad 2025: 24.000,00€ más 120,00€ de IPSI = 24.120,00€”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar como gasto plurianual la contratación de un suministro y edición de elementos de publicidad gráfica de las actividades programadas por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, organizadas por el Negociado de Cultura por un importe total de 48.240,00€ (48.000,00€ más 240,00€ de IPSI – 0,5% -), correspondiendo:**

**Anualidad 2024: 24.000,00€ más 120,00€ de IPSI = 24.120,00€**

**Anualidad 2025: 24.000,00€ más 120,00€ de IPSI = 24.120,00€**

## **2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

**2.1.- (55782) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a reclamación presentada sobre el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 8 de Agosto de 2023, relativo a la aprobación del “Plan Especial de Comunicación relativo a la Violencia de Género”.-**

*“En relación con la RECLAMACIÓN presentada por D. Gabriel de la Mora González, abogado con número de colegiación 2975, en representación de Doña Paloma Fernández Coletto, representante legal y administradora única de la sociedad mercantil HIPATIA SOCIAL CONSULTING S.L.U. con CIF B51031714, sobre el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 8 de Agosto de 2023, relativo a la aprobación del “Plan Especial de Comunicación relativo a la Violencia de Género”, hacemos previamente las siguientes consideraciones:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

1.- *En el escrito de la Reclamación sobre el que el Consejo de Gobierno se pronuncia, concretamente en la Consideración Previa, se considera como algo muy positivo la existencia de un plan de comunicación respecto de la violencia de género y añade que sería bueno que se ampliase un plan semejante para toda la publicidad institucional, con criterios objetivables y no arbitrarios.*

2.- *A continuación, en la Consideración Primera, alega que no se motiva el criterio de reparto en función del soporte para la citada publicidad: papel, digital o radiofónica. Cita un estudio elaborado en el año 2020 por RTVCE (radio televisión pública de Ceuta), en el que se señala a la televisión como el medio más utilizado por los ceutíes para informarse, seguido de la prensa digital y de las redes sociales, si bien para la población de 30 años o menos, dice que son las redes sociales las que más utilizan estas personas para informarse. Igualmente, utilizando el referido estudio elaborado por RTVCE, se cita a las radios y a los periódicos editados en soporte de papel, cuyos datos están muy alejados, insistimos, según el citado estudio de RTVCE, del resto de publicaciones en otros soportes.*

3.-*Y ya en la última consideración, cuestiona el valor de la OJD como instrumento para medir la penetración de cada medio de comunicación, porque no distingue si los mensajes son vistos sólo por los ceutíes o por otras personas residentes fuera de Ceuta.*

*Por todo ello, solicita que el Acuerdo cuestionado se modifique por no ajustarse a derecho.*

*Respecto de la Consideración Previa, cabe señalar que la recurrente desconoce que sí existe un plan para toda la publicidad institucional, aprobado por el propio Consejo de Gobierno, que está informado favorablemente por los técnicos en comunicación de la Ciudad de Ceuta y por la secretaria general. Este plan, huye de la arbitrariedad y establece unas reglas con las que algunos podrán estar en desacuerdo, pero que sólo pretende evitar la proliferación de páginas digitales que, sin la vocación de permanencia, sin apenas inversión y sin plantilla de apoyo cualificada, pretende acceder a los fondos públicos que la recurrente parece querer defender.*

*En este sentido, el plan de comunicación relativo a la violencia de género, no hace sino seguir la senda del primero, si bien otorga más peso porcentual al formato digital que al de papel y da entrada a nuevos medios digitales a la participación en el mismo, al haber acreditado la antigüedad requerida en la OJD, que para algunos puede ser exagerada, pero que no busca nada más que acreditar la vocación de permanencia de cualquier medio de comunicación en la ciudad de Ceuta.*

*En relación con el soporte en papel, el Gobierno de la Ciudad considera que existe un dato irrefutable: la certificación de la OJD, en este caso es evidente, por razones obvias, que está territorializada, es decir, circunscrita a Ceuta y que, por ello, la información que publican los periódicos en papel es más fijada en el propio territorio de la ciudad.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

*La aplicación para corregir los valores emitidos dese OJD mediante lo que la recurrente refiere sobre la georreferenciación, sólo pretende achicar el espacio de diferencia entre su medio y otros, cuya presencia en el cuerpo social ceutí ya era una realidad incuestionable antes incluso de que este Gobierno se constituyera por primera vez. La capacidad de que todos los ceutíes, cualquiera que sea su residencia, se interesen por lo que pasa en nuestra ciudad, supone un valor tan grande de refuerzo de nuestra identidad como pueblo, de sentimiento de pertenencia y de rechazo al olvido, que bien merece una aprobación en lugar de una censura, sea cual sea la razón, la noticia o la publicidad por la que se interesen. Disponer en Ceuta de medios de comunicación potentes, comprometidos con el futuro de nuestra ciudad y capaces de llegar a cualquier lugar de España o del mundo, es un hecho tan destacable como deseable, porque depender en exclusiva de la voluntad de otros medios de carácter nacional, podría suponer apoyar el silencio sobre Ceuta.*

*Y para finalizar, cabe estacar que la publicidad sobre violencia de género, es una medida que nace de uno de los ejes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuyo objetivo es romper el silencio de la sociedad frente a esta forma de violencia. Para ello, comprometer al conjunto de la sociedad es esencial y todas las administraciones públicas están comprometidas con el acuerdo de la comisión mixta congreso-senado que forjó este gran acuerdo de Estado. El hecho que parece criticarse desde la reclamación que estamos analizando, de que la publicidad insertada en los diferentes medios no se computa de modo estricto a Ceuta, según se desprende de los certificados emitidos por la OJD, no deja de ser una contradicción con los objetivos previstos por el Pacto de Estado, que no son otros que alcanzar al mayor número de ciudadanos.*

*Ese deseo, expresado por la parte recurrente, se consigue únicamente con la prensa soportada en papel, como ya hemos indicado, por lo que el valor de la misma debe, a juicio del gobierno de la ciudad, que es quien debe analizar las razones de oportunidad y conveniencia, debe ponderarse sopesando todos los factores que influyen en la concienciación social pretendida.*

*En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se somete la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- DESESTIMAR la reclamación presentada por la representación legal de HIPATIA SOCIAL CONSULTING S.L.U. contra el Acuerdo de El Consejo de Gobierno de Ceuta de 8 de agosto de 2023, sobre la aprobación del plan especial de comunicación relativo a la Violencia de Género , por no aportar ningún dato relevante que justifique la modificación de este.*

*Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.*

*Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

*conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Primero.- DESESTIMAR la reclamación presentada por la representación legal de HIPATIA SOCIAL CONSULTING S.L.U. contra el Acuerdo de El Consejo de Gobierno de Ceuta de 8 de agosto de 2023, sobre la aprobación del plan especial de comunicación relativo a la Violencia de Género , por no aportar ningún dato relevante que justifique la modificación de este.**

**Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.**

*“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.023 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2023 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.*

*Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:*

*Servicios extraordinarios de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 y otros de meses anteriores aún no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 130.691,25 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar los gastos relativos a Servicios extraordinarios de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 y otros de meses anteriores aún no abonados, a los**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

**siguientes servicios y cuantías por un importe total de 130.691,25 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.**

**2.3.- (62548) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual el contrato de servicio de limpieza del Centro de Realajo Temporal y de refuerzo en los Centros Mediterráneo y San Idelfonso.**

*“Esta Consejería promueve el contrato de servicio de limpieza del Centro de Realajo Temporal y de refuerzo en los Centros Mediterráneo y San Idelfonso, por dos años.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*Atendido informe del Sr. Interventor de fecha 27 de octubre de 2023 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024 y 2025 de las cantidades reseñadas para esos años, para la contratación del servicio mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.*

*La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de servicio de limpieza del Centro de Realajo Temporal y de refuerzo en los Centros Mediterráneo y San Idelfonso, con un presupuesto total de 740.023,14 €, distribuido de la siguiente manera:*

- Anualidad 2024: 370.011,57 €.*
- Anualidad 2025: 370.011,57 €.*

*2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2024 y 2025 dentro del estado de gasto de los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

**1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de servicio de limpieza del Centro de Realajo Temporal y de refuerzo en los Centros Mediterráneo y San Idelfonso, con un presupuesto total de 740.023,14 €, distribuido de la siguiente manera:**

- **Anualidad 2024: 370.011,57 €.**
- **Anualidad 2025: 370.011,57 €.**

**2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2024 y 2025 dentro del estado de gasto de los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.**

### **3º) ASUNTOS DE URGENCIA**

#### **3.1.- (58053) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.-**

##### *“I. ANTECEDENTES DE HECHO*

*1º.-Por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 4 de enero de 2.013, se adjudica el contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y de recogida de residuos domésticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la UTE AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. – LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F. U51029239, por un importe de 150.569.021,07€ (precio del contrato 138.136.716,58 más 9% IPSI 12.432.304,49€) y plazo de duración de DIEZ (10) años, con posibilidad de prórroga por otros diez años más.*

*El contrato en cuestión se formalizó el 30 de enero de 2.013 (Nº expte. contratación 62/12), por lo que atendido el plazo de ejecución establecido éste finalizaría el 30 de enero de 2023.*

*Con posteridad, al amparo de las potestades recogidas en el art. 127 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955y pronunciamientos retirados de la Juntas Consultivas de Contratación Administrativa así como jurisprudencia emitida al respecto (principio de continuidad), se aprueba la continuidad en la prestación del servicio por plazo de 1 año mediante Decreto de la Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública de fecha 27 de enero de 2.023, no haciéndose uso de los prórrogas previstas en el contrato. En la Resolución citada, se ordena al tiempo iniciar los expedientes de reversión de los bienes del contrato, realizando las operaciones de liquidación pertinentes.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

2º.-Con fecha 23 de junio de 2023 se emite Decreto del Presidente, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta como consecuencia de las elecciones municipales celebradas en mayo del presente año, de manera que la competencia en materia de limpieza viaria y gestión de residuos sólidos urbanos, hasta entonces ejercida por la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, se traslada a la actual Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

En consecuencia, la Consejería que gestionaba el expediente, procede a comunicar el estado del servicio en cuestión y las operaciones de liquidación pendientes a la fecha del traspaso de competencias, indicándose que alguna de las mismas no pudieron hacerse efectivas como consecuencia de falta de disponibilidad presupuestaria. Así mismo, se traslada una relación de expedientes y se indican las facturas y conceptos pendientes de pago a favor de la UTE interesada.

3º.-Con fecha 5 de septiembre de 2023, se procede a la aprobación definitiva del primer Expediente de Modificación Presupuestaria para el ejercicio 2023 (BOCCE extraord. nº 56, de 5 de septiembre).

4º.-Una vez procedido al análisis de las facturas remitidas y de los informes emitidos por la dirección facultativa del servicio y demás información contenida en cada una de los expedientes, se observan que los gastos reflejados en algunas facturas exceden de los términos y condiciones establecidos en los pliegos del contrato, si bien se corresponden con servicios relacionados con su objeto, los cuales han sido prestados por la UTE atendiendo a situaciones extraordinarias y no previstas demandadas por la ciudad.

5º.-En relación con el supuesto objeto de la presente propuesta, consta la siguiente documentación en el expediente remitido:

- Servicio de recogida de RSU de los acuartelamientos de la USBAD Ceuta, durante la vigencia del contrato desde noviembre de 2018 hasta enero de 2023:

Factura	Fecha factura	Importe	Informe D.Téc.Serv. cuantía obligación reconocida
Nº 010-23	09/03/2023	684.424,76 €	684.424,76 €
Concepto reconocido previamente en Sentencia de 27/02/2023, del TSJA (Sevilla). Sala contencioso-administrativo; Secc. 1ª. Apelación Nº 975/2022 (Recogida de Residuos domésticos de las instalaciones de la USBAD a prestar a partir del 1 de enero de 2016).			

6º.-La base 20 de ejecución del presupuesto regula el reconocimiento extrajudicial de créditos, para el que exige a) reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular,

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

*motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación y b) existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.*

*7º.- Consta Informe de la Intervención General, de fecha 06/11/2023, el cual indica que una vez se acredite la existencia de crédito y la concreción de la prestación, el Consejo de Gobierno puede adoptar acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de MAKEREL MEDIOAMBIENTAL S.L. LIROLA SERVICIOS URBANOS, S.L a la deuda pendiente de pago, por importe de 684.424,76 €, por la prestación de los servicios mencionados.*

*8º.- Consta consignación presupuestaria para atender las obligaciones derivadas del presente documento en la partida presupuestaria 003/9200/22699 denominada GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS, habiéndose efectuado documento de retención de crédito n.º 12023000050953.*

*9º.- A la vista de los hechos anteriores, puede procederse al abono de la factura objeto de la presente propuesta, conforme a la documentación obrante en el respectivo expediente y aplicación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, según establece la bases de ejecución del presupuesto.*

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Primero.-La limpieza pública viaria y la recogida de residuos son competencias propias del Municipio que debe ejercer en los términos de la legislación del Estado y que, además, en el caso de la Ciudad de Ceuta, es un servicio que tiene el carácter de obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la LRBRL.*

*Segundo.-En virtud del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y de recogida de residuos domésticos nº 62/12, formalizado el 4 de enero de 2013, resulta de aplicación a la presente resolución el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.En su art. 115 configura las cláusulas administrativas particulares de los contratos como los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones a que las partes se han sometido de forma voluntaria.*

*Tercero.-Respecto a la factura que se relaciona en el apartado quinto de los antecedentes de hecho de la presente propuesta, se realizan las siguientes consideraciones:*

*- Consta Sentencia de 27/02/2023, del TSJA (Sevilla). Sala contencioso-administrativo; Secc. 1ª. Apelación Nº 975/2022 (Recogida de Residuos domésticos de las instalaciones de la BAD a prestar a partir del 1 de enero de 2016) Dicha sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por la UTE concesionaria del servicio contra la sentencia de fecha 6 de julio de 2022 que dictó el Juzgado de lo Contencioso administrativo Número 1 de Ceuta en el Procedimiento*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

*Ordinario nº 351/2018, revocando esta última. Así mismo, declara la obligación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA de abonar a la actora la cantidad reclamada por tal concepto.*

- *No obstante, el FD 5º de la citada STC establece...“Sin embargo, no cabe declarar, por envolver una inadmisibile condena pro futuro, la obligación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, suplicada en el apartado iii) del escrito de interposición del recurso de apelación, a incluir en lo sucesivo, tales partidas en la certificaciones mensuales que hayan de ser emitidas en el marco del contrato administrativo.” Es por ello que la factura obedece a un concepto que debe abonarse al margen del contrato.*

- *Habida cuenta de que la factura que interesa, se refiere a un concepto de gasto que guarda identidad sustancial con el que fue objeto de recurso y teniendo en cuenta el fallo de la sentencia anteriormente aludida (además de que la misma no ha sido recurrida y es firme), resulta procedente acogernos a dicho pronunciamiento judicial.*

- *Así mismo, el art. 118 de la Constitución Española determina la obligatoriedad de cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.*

*Cuarto.-La base nº 20 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023, establece en su apartado 1.1 que se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores o de aquellos gastos que no cuenten con crédito presupuestario suficiente.*

*Quinto.-De conformidad con el art. 82. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.*

*Sexto.- La base nº 20 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023 establece en su punto 1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo al Consejo de Gobierno. Así mismo, conforme al Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencia en la siguiente materia: 54) Limpieza pública viaria y recogida de todo tipo de residuos. Dicha competencia es ejercida, en virtud de delegación, por el titular de la Consejería, cuyo nombramiento data de la misma fecha del Decreto antes referido y mismo boletín. Dicha competencia incluye la facultad de proponer la adopción de acuerdos y reconocer obligaciones en las materias citadas.*

*Vistos los antecedentes de hecho anteriores y los fundamentos jurídicos que lo amparan,  
SE PROPONE:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

*1º.-Adoptar acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de UTE AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. – LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F. U51029239, al abono de la deuda pendiente de pago, con cargo a la partida presupuestaria 003/9200/22699 denominada GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS, por la prestación de los siguientes servicios:*

EXPEDIENTE	Nº factura	Importe sin ipsi	Importe con ipsi	Período	Registrada
62/12	010/2023	684.424,76 € (*)	684.424,76 € (*)	Nov 18- Ene 2023	09/03/2023
(*) No procede aplicación IPSI.-Mano de obra/Servicios laborales					

*Todo ello, una vez acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para la imputación del referido gasto.*

*2º.-Remitir el Acuerdo que en su caso se emita a la Intervención General al objeto de que proceda a realizar el reconocimiento contable de la obligación y pago correspondiente, de acuerdo con las directrices establecidas en la base nº 20 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023.*

*3º.- Notificar a la UTE interesada el contenido del acuerdo adoptado con indicación de los recursos que procedan contra presente Resolución.*

*4º.- Contra el Acuerdo adoptado, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.-Adoptar acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de UTE AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. – LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F. U51029239, al abono de la deuda pendiente de pago, con cargo a la partida presupuestaria 003/9200/22699 denominada GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS, por la prestación de los siguientes servicios:**

EXPEDIENTE	Nº factura	Importe sin ipsi	Importe con ipsi	Período	Registrada
------------	------------	------------------	------------------	---------	------------

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

62/12	010/2023	684.424,76 € (*)	684.424,76 € (*)	Nov 18- Ene 2023	09/03/2023
(*) No procede aplicación IPSI.-Mano de obra/Servicios laborales					

Todo ello, una vez acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para la imputación del referido gasto.

2º.- Remitir el Acuerdo que en su caso se emita a la Intervención General al objeto de que proceda a realizar el reconocimiento contable de la obligación y pago correspondiente, de acuerdo con las directrices establecidas en la base nº 20 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023.

3º.- Notificar a la UTE interesada el contenido del acuerdo adoptado con indicación de los recursos que procedan contra presente Resolución.

4º.- Contra el Acuerdo adoptado, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos.

**3.2.- (24354) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios residenciales que estén, o hayan estado, sujetos a algún régimen de Protección Pública.-**

“ANTECEDENTES. –

1º. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se convocó el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraord. nº 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraord. nº 2, de 31/01/2023).

2º. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en C/Pérez Serrano 8 de Ceuta. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha 15 de mayo de 2023, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: ADMITIDA PROVISIONALMENTE, remitiéndose informes por parte de la jefatura de unidad de

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

*EMVICESA de fecha 30/10/2023, e informe técnico de 18 de mayo, y económico, de 31 de julio de 2023, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.*

*3º.- Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha 03/11/2023 para la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.*

*4º.- Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto.*

*5º.- Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -**

*PRIMERO.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.*

*SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.*

*TERCERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

*CUARTO.- Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la relación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquélla en que la documentación estuviera completa.*

*QUINTO. - Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en la referidas bases reguladoras.*

*SEXTO.- Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones y subvenciones en la previsión de ingresos y gastos procedentes de remanentes pertenecientes a EMVICESA, empresa municipal participada 100 % con fondos procedentes del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*SÉPTIMO. - En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Jun2023, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el Consejero de Fomento, Medio ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimera de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Fomento y Turismo o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.*

*En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:*

*Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por Don Antonio Rodas Fernández, con DNI 45079806J, en representación de la Comunidad de propietarios C/Pérez Serrano Nº 8, con NIF H-51023372, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:*

- *Fecha de presentación de la solicitud: 20/04/2023.*
- *Fecha de subsanación de la solicitud: 04/06/2023.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

- *Número de orden para concesión: 4.*
- *Coste total del proyecto: 125.000,00 €*
- *Plazo de ejecución: 8 meses*
- *Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación, b) accesibilidad y c) energía.*
- *Importe solicitado por la entidad: 51.529,23 €*
- *Importe a subvencionar: 51.529,23 €*
- *Importe de aportación propia: 2.147,06 € (impuestos, tasas y tributos).*
- *Fondos disponibles en la convocatoria, a fecha de la presente propuesta: 2.863.811,05 €*

*Segundo. - Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:*

<b>VIVIENDA</b>	<b>PROPIETARIOS/AS</b>	<b>NIF</b>	<b>REPARTO DEL COMPROMISO DE EJECUCION</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>
<b>1º IZQ.</b>	Antonio Rodas Fernández	45079806J	10,00%	5.152,92 €
<b>1º IZQ.</b>	Yolanda Aparicio Rendón	45080616H	10,00%	5.152,92 €
<b>2º DCHA.</b>	Carlos Garrido Díaz	44469542P	10,00%	5.152,92 €
<b>2º DCHA.</b>	Inmaculada Díaz Martínez	45113083D	10,00%	5.152,92 €
<b>3º DCHA.</b>	Carlos A. Serrao Lebrón	45112124Q	10,00%	5.152,92 €
<b>3º DCHA.</b>	Mª José Ferrer Fernández	45119365N	10,00%	5.152,92 €
<b>4º IZQ.</b>	Mark Pieter Van Der Stoep	X9684873X	20,00%	10.305,85 €
<b>4º DCHA.</b>	Cristina Vergara Rivas	45110762H	20,00%	10.305,85 €

*Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento y Turismo.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

*Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:*

- A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado conanterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención*
- B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención. La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.*

*Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.*

*Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:*

- a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.*
- b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.*
- c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:
  - Se abonará el 25% de la cantidad concedida: ° En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente. ° En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/65369

Nº Ref.: FMD

---

- *Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*
  - *Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*
- d) *Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna. La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.*

*Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por Don Antonio Rodas Fernández, con DNI 45079806J, en representación de la Comunidad de propietarios C/Pérez Serrano Nº 8, con NIF H-51023372, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:**

- **Fecha de presentación de la solicitud: 20/04/2023.**
- **Fecha de subsanación de la solicitud: 04/06/2023.**
- **Número de orden para concesión: 4.**
- **Coste total del proyecto: 125.000,00 €**
- **Plazo de ejecución: 8 meses**
- **Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación, b) accesibilidad y c) energía.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/65369

Nº Ref.: FMD

- **Importe solicitado por la entidad: 51.529,23 €**
- **Importe a subvencionar: 51.529,23 €**
- **Importe de aportación propia: 2.147,06 € (impuestos, tasas y tributos).**
- **Fondos disponibles en la convocatoria, a fecha de la presente propuesta: 2.863.811,05 €**

**Segundo. - Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:**

VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	NIF	REPARTO DEL COMPROMISO DE EJECUCION	IMPORTE SUBVENCIONABLE
1º IZQ.	Antonio Rodas Fernández	45079806J	10,00%	5.152,92 €
1º IZQ.	Yolanda Aparicio Rendón	45080616H	10,00%	5.152,92 €
2º DCHA.	Carlos Garrido Díaz	44469542P	10,00%	5.152,92 €
2º DCHA.	Inmaculada Díaz Martínez	45113083D	10,00%	5.152,92 €
3º DCHA.	Carlos A. Serrao Lebrón	45112124Q	10,00%	5.152,92 €
3º DCHA.	Mª José Ferrer Fernández	45119365N	10,00%	5.152,92 €
4º IZQ.	Mark Pieter Van Der Stoep	X9684873X	20,00%	10.305,85 €
4º DCHA.	Cristina Vergara Rivas	45110762H	20,00%	10.305,85 €

**Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento y Turismo.**

**Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

- A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado conanterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención**
- B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención. La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.**

**Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.**

**Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:**

- a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.**
- b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.**
- c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:**
- Se abonará el 25% de la cantidad concedida: ° En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente. ° En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

- Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).
  - Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).
- d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna. La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

**Sexto.** - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

### **3.3.- (9202) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con Cruz Roja de Ceuta.-**

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad Cruz Roja de Ceuta para Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural.*

*Para ello debe concederse una subvención de 50.769,84 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.32.231.0.010 “SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad Cruz Roja de Ceuta conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 50.769,84 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.32.231.0.010 "SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL".*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad Cruz Roja de Ceuta conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 50.769,84 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.32.231.0.010 "SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL".**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA DE CEUTA PARA INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL**

En Ceuta, a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excmá. Sra. D<sup>a</sup> Nabila Benziná Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023.

y de otra D<sup>a</sup> Alicia Cordente Sánchez, con DNI 45\*\*\*\*1-Y, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española de Ceuta con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 26) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 28) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social y que por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Cruz Roja Española en Ceuta para impulsar una acción social preventiva y promocional, que favorece la integración de todas las personas, contribuyendo a la cohesión social en relación con la Convivencia Ciudadana Intercultural, a través de la participación en el desarrollo social del espacio local compartido.

**TERCERO.-** Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja Española y la Media Luna Roja de unidad, humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio de Trabajo y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, propicia la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

**SEXTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para frenar, evitar y superar procesos y situaciones de exclusión social en las comunidades con alta incidencia de diversidad, realizándose según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta al presente convenio como ANEXO, del cual forma parte.

**SEGUNDA.- Finalidad.**

El convenio tiene como finalidad generar procesos y acciones locales para la promoción de la convivencia ciudadana e intercultural, favoreciendo la integración de todas las personas, contribuyendo así a la promoción de la Cohesión Social y la capacitación de la propia comunidad para afrontar sus problemáticas desde las potencialidades y capacidad de todos los actores locales, mediante la creación de una estructura de colaboración y acción mancomunada entre equipos interdisciplinarios ubicados en una muestra representativa estatal de localidades con aguda problemática social y alta diversidad intercultural.

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) La CSSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 50.769,84 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.32.231.0.010 "Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.
- c) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.  
A tales efectos Cruz Roja Española de Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/65369

Nº Ref.: FMD

---

programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (memoria económica).

- e) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

**CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.**

En cuanto a las actividades a realizar, se trabajan las siguientes áreas:

- 1.- Espacio familiar relaciones socioeducativas
- 2.- Escuela abierta de verano
- 3.- Espacio de Relación

Todo ello conforme al proyecto presentado ANEXO a este convenio.

**QUINTA.- Prestación del Servicio. Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

El personal destinado a este convenio para el desarrollo de las actividades será de una educadora social con jornada laboral de 37 horas y 30 minutos. Las tareas a desarrollar vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

**Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.**

**El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe (2,5% en el año 2023) el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.**

**Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).**

**En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.**

**SEXTA.- Obligaciones entidad.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas,**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

**ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.**

**A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.**

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

**Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.**

**En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

**OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

**Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.**

**Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

**cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.**

**Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:**

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA** tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/65369  
Nº Ref.: FMD

---

i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

**DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**UNDÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**4º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE